

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BLABLA MENSAJE Y CODIGO CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**MARIA ISABEL ARTEAGA CEDEÑO Y
OSWALDO JOSE CABEZAS CALDERON**

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00

DI 3 COPIAS

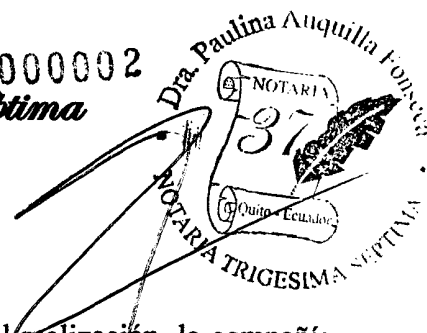
LM

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: la señora **MARIA ISABEL ARTEAGA CEDEÑO**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, el señor **OSWALDO JOSE CABEZAS CALDERON**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han

presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores MARIA ISABEL ARTEAGA CEDEÑO y OSWALDO JOSE CABEZAS CALDERON; por sus propios y personales derechos, quienes son casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación los cuales contienen los requisitos del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, conforme lo declaran bajo juramento. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION: La Compañía se denominará BLABLA MENSAJE Y CODIGO CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a actividades de consultoría de gestión y tendrá el siguiente objeto social: Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: relaciones públicas y comunicaciones. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le

10.02054



fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Para cumplir con su objeto social la compañía se valdrá de los siguientes medios: La compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades relacionadas; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con sus actividades. BLABLA MENSAJE Y CODIGO CIA. LTDA., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria. ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada

por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los Administradores, el Balance General y las Cuentas de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el período de dos años al Presidente y al Gerente General; b) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas; y, Las demás señaladas en la Ley. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; el

Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta. ARTICULO DECIMO.-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes normas legales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien, en este caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como todas las facultades, atribuciones y obligaciones que

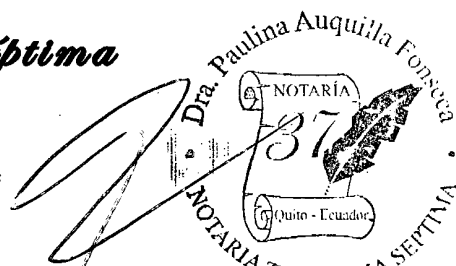
corresponden al Gerente General, con iguales limitaciones. El Presidente reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:

La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:

La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la administración de la compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la compañía en todo acto o contrato, sin limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras



de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la compañía en todos sus negocios. c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes. d) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía. e) Crear los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o hipotecar los bienes sociales sin contar para ello con autorización de la Junta General o de ningún otro órgano social. h) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL: El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los E.U.A., de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

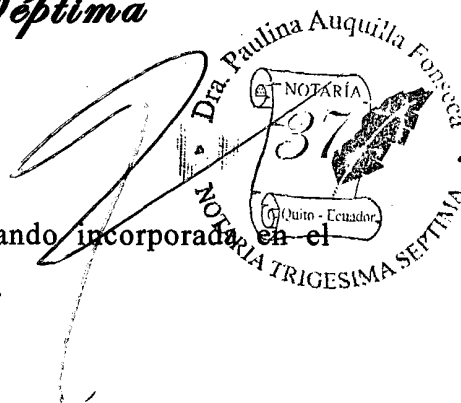
SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Participa.	%
María Isabel Arteaga Cedeño	320	320	320	80
Oswaldo Cabezas Calderón	80	80	80	20
TOTAL	400	400	400	100

DECLARACIONES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía BLABLA MENSAJE Y CODIGO Cía. Ltda., será depositado en una institución bancaria, conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. También lo socios fundadores designamos como Presidente de la Compañía al señor Oswaldo José Cabezas Calderón; y, como Gerente General a la señora María Isabel Arteaga Cedeño, ambos por un periodo estatutario de dos años. Y, además, autorizamos al abogado Iván Fernando Venegas Armendáriz, a que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redacto esta minuta (firmado) Abogado Iván Venegas Armendáriz con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman

Notaría Trigésima Séptima

0000005

conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-



Maria Isabel Arteaga Cedeño

MARIA ISABEL ARTEAGA CEDEÑO

C.C. 13 083 1718-2

C.V. 005-004

Oswaldo José Cabezas Calderón

OSWALDO JOSÉ CABEZAS CALDERÓN

C.C. 171025937-5

C.V. 012-0127



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

[Signature of Dra. Paulina Auquilla Fonseca]

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 07:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673586

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708630254 MONGE GANGOTENA MONICA DEL PILAR

CIIU: M7020.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BLABLA MENSAJE Y CODIGO CIA.LTDA. ✓

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2014 07:37

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/10/2014 7.34 PM

00000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No **130831419-2**

APellidos y Nombres
ARTEAGA CEDEÑO MARIA ISABEL

Lugar de Nacimiento
MANABI PORTOVIEJO

Fecha de Nacimiento 1978-01-27

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo F

Estado Civil CASADA

Miguel Eduardo Morales Ponce




INSTITUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
ARTEAGA PONCE DAVID EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO CHAVEZ RITA ADALIDDA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2013-01-12

Fecha de Expiración
2023-01-12

NOTARIA
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
37
QUITO - Ecuador
V3344/2242
SEPTIMA

DIRECTOR GENERAL
[Signature]

FRANCO DEL CEDULADO
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEP**

005 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
005 - 0044 **1308314192**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ARTEAGA CEDEÑO MARIA ISABEL

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **TUMBACO**
QUITO **1**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN



CECILLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CABEZAS CALDERON
OSWALDO JOSE**

N. 171825937-5

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SHARON INDIRA
DE LA TORRE ALARCON



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS PAREDES OSWALDO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON BOHORQUEZ ANA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-11-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-27

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

FECHA DE ESCRIBADO



01287000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CREN

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0127

1718259375

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILLA

CABEZAS CALDERON OSWALDO JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

CONDOTO

RASQUILLA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACULTAD N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja (s) intercalado, es I I I I I COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

Dra. Paulina Augusta Pensoza

Notaria Trigesima Séptima del Cantón Quito

28 OCT 2014

0000007

Notaría Trigesima Septima



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BLABLA MENSAJE Y
CODIGO CIA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTIOCHO DE
OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 71352

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47643
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4940
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718259375	CABEZAS CALDERON OSWALDO JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1308314192	ARTEAGA CEDEÑO MARIA ISABEL	Quijos	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

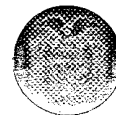
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLABLA MENSAJE Y CODIGO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL. GG

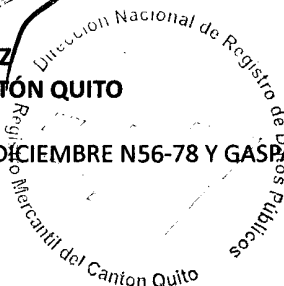


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Bla Bla Mensaje y Código	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Bla Bla Mensaje y código	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tumbaco	Chiviqui	La Cerámica	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
La Cerámica	51n	Ave Interoceánica	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Los Bobles	3		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022373575	0985311316	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	misabelanteggo19@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0985311316			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
700 mt de la interoceánica Diagonal Quinto Guejira			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Mariz Isabel Antezaga Cedeño			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
130831418-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 27 NOV 2014 Fco Javier 11h30 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			